



Ibagué - Tolima, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado : [73001-40-03-001-2020-00418-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edwin Girón Caicedo
Demandado : A.D.H Murcia S.A.S

Vista la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte actora, no se accederá, por cuanto, la solicitud continua no siendo clara al no especificarse la manera como se debe terminar el proceso, si es por transacción o por pago.

Nótese que, se allega contrato de transacción entre las partes; sin embargo, en el numeral 4 del acuerdo se indica:

*“ARTÍCULO CUARTO: conforme a este acuerdo se solicitará la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, que reposa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, entre el demandante EDWIN CAICEDO GIRON y el demandado HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE identificado con C.C. No 17.302.627 representante legal de la empresa A.D.H MURCIA S.A.S con NIT. No 900.044.681- 1, radicado 2020-418. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**” (negrilla propio)*

En consecuencia, no se puede terminar el proceso si no se precisa cual es el mecanismo extinción de la obligación que utiliza la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez